



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Cenobia Zapata Tangarife.
Demandada	Miryam de Jesús Loaiza Minotas
Radicado	2019-158
Auto de Sustanciación	0299
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior – Fija fecha audiencia.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, y de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las sumas fijadas como agencias en derecho serán tenidas en cuenta por secretaría al momento de liquidar las costas, una vez haya sentencia en firme en el proceso.

Seguidamente, se continua con el trámite del proceso y se fija como fecha para que tenga lugar continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.), en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia; por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón
Juez